



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 054-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 10 de marzo de 2022

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 004-2022-A/MPMN, INFORME N° 024-2022-EAMZ-SEI/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 138-2022-SEI/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 002-2022-ASE/OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 018-2022-IERC-IO-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 015-2022-ASE/OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 0545-2022-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 009-2022-YMVO-AIP/SPMI/GPP/GM/MPMN, INFORME N° 073-2022-SPMI/GPP/GM/MPMN, INFORME N° 294-2022-SPMI/GPP/GM/MPMN, INFORME LEGAL N° 258-2022-GAJ/GM/MPMN, para la aprobación del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y/O RECREATIVO EN LA LOCALIDAD DE SOMOA DEL DISTRITO DE CARUMAS - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**, con CUI N° 2511460, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que señala: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*; del mismo modo el artículo 1° de la mencionada ley señala que: *(...) "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*, asimismo el artículo 6° establece: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*, concordado artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

Que, conforme el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, se establece que: *"Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"*;

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, a través del DECRETO SUPREMO N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social; Asimismo mediante DECRETO SUPREMO N° 201-2020-PCM - Decreto Supremo que proroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM; además de sus modificatorias siguientes y conexas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA, de fecha 01 de diciembre de 2021, el Ministerio de Salud resolvió: **"Artículo 1.- Aprobar la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a S.ARS-CoV-2, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución. Artículo 2.- Derogar la Resolución Ministerial N° 972-2020/MINSA"**;

Que, la **Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN**, del 25 de marzo del 2019, en su **ARTÍCULO SEXTO**, resuelve *"desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura"*, siendo que en el

AL: GIP/MPMN
DIR: AL GIP/MPMN
C:
GM
GM
GPP
SEI
OSLO
OIE
Aldro





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 054-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 10 de marzo de 2022

numeral N° 01, señala: "**Aprobar los planes de trabajo y sus modificatorias, para la elaboración de fichas de mantenimiento, de estudios o expedientes técnicos de proyectos u obras y otros**";

Que, mediante INFORME N° 024-2022-EAMZ-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 14 de febrero de 2022, el Ing. Erick Armando Miranda Zeballos – Especialista en Proyectos de Inversión, remite el Plan de Trabajo para la Elaboración de Expediente Técnico del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y/O RECREATIVO EN LA LOCALIDAD DE SOMOA DEL DISTRITO DE CARUMAS - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2511460, siendo derivado a la Gerencia de Infraestructura Pública a través del INFORME N° 138-2022-SEI/GIP/GM/MPMN, el cual mediante proveído se derivó a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, para su conocimiento, evaluación y acción necesaria;

Que, mediante INFORME N° 002-2022-ASE/OSLO/GM/MPMN, de fecha 17 de febrero de 2022, el Ing. Richard A. Díaz Pantigoso – (c) Área de Supervisión de Estudios, propone al Arq. Luis E. Rodríguez Cuellar, para que se le designe la función de evaluador del Plan de Trabajo materia del presente; por lo que mediante INFORME N° 018-2022-IERC-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 22 de febrero de 2022, el Arq. Luis Enrique Rodríguez Cuellar – Inspector de Obra, precisa: "(...) tras algunas coordinaciones directas para su mejora y luego de verificar que cumple con lo indicado en la Directiva "Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto" - 5.7.5 Del Plan de Trabajo, se procede a dar la Conformidad Técnica bajo los términos siguientes:

Presupuesto del Plan de Trabajo:

Gastos de Elaboración del Estudio Definitivo	: S/. 87,010.30
Gastos de Evaluación del Estudio Definitivo	: S/. 23,480.21
Monto Total del Plan de Trabajo	: S/. 110,490.51

Plazo de Ejecución:

120 días calendario.

Fuente de Financiamiento:

Canon, Sobre canon y Regalías.

Modalidad de Ejecución:

Ejecución Presupuestaria Directa.

Por lo tanto, habiendo cumplido con adjuntar dos ejemplares originales más al presentado inicialmente (destinados al Coordinador y al Evaluador del Estudio Definitivo), con sus respectivos CD con la información digital, se deberá proceder al **Trámite de Aprobación mediante Resolución**. (...): Siendo derivado mediante proveído N° 1051 de la OSLO para el Área de Supervisión de Estudios de la misma Oficina, la cual mediante INFORME N° 015-2022-ASE/OSLO/GM/MPMN, de fecha 23 de febrero de 2022, solicita se derive a la Gerencia de Plancamiento y Presupuesto; siendo remitido a través del INFORME N° 0545-2022-OSLO/GM/MPMN;

Que, mediante INFORME N° 009-2021-YMVO-AIP/SPMI/GPP/GM/MPMN, de fecha 28 de febrero de 2022, la Ing. Yovana Velásquez Ordoñez – Analista en Inversión Pública, concluye y recomienda: "**3.1 CONCLUSIONES** Se concluye dar **OPINION FAVORABLE** del plan de trabajo para elaboración del expediente técnico, ya que cumple con todos los requerimientos enmarcados en la **DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011**, teniendo un Convenio de Cooperación Interinstitucional firmado entre la Municipalidad Distrital de Carumas y la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, el cual le delega funciones a la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA de la MPMN para la Elaboración, ejecución, liquidación y cierre del proyecto. **3.2 RECOMENDACIONES** Se recomienda dar opinión favorable al Plan de Trabajo para la Elaboración del expediente técnico ya cumple con la normatividad vigente según **DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011**, con ello dar la continuidad del presente Plan de trabajo del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y/O RECREATIVO EN LA LOCALIDAD DE SOMOA DEL DISTRITO DE CARUMAS - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA". Siendo ratificado y comunicado a la Gerencia de Plancamiento y Presupuesto por el Ing. Luis Alberto Colque Guerra – Sub Gerente de Programación de Inversiones a través del INFORME N° 073-2022-SPMI/GPP/GM/MPMN;

Que, mediante INFORME N° 294-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 04 de marzo de 2022, el CPC. Pedro R. Catari Condori – Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, emite Opinión Presupuestal indicando: "En esto, los actuados, opiniones técnicas favorables y considerandos, se otorga Opinión Presupuestal con cargo a Modificaciones Presupuestales, mediante Proyectos Habilitadores propuestos por la Unidad Ejecutora, como responsables de la ejecución de Inversiones, según la Prelación establecida en el Literal d, Numeral 12.1.7, de la Directiva N° 0001-2021-EF/50.01 "Directiva de

SEI/GIP/MPMN
DRE/AL/GIP/MPMN

GM
GAI
GPP
SEI
OSLO
OIB
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 054-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 10 de marzo de 2022

expediente cuenta con diecinueve (19) folios sueltos, un file a ciento diecinueve (119) folios con un (01) CD, que forman parte integrante de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

PROYECTO DE INVERSIÓN : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y/O RECREATIVO EN LA LOCALIDAD DE SOMOA DEL DISTRITO DE CARUMAS - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, con CUI N° 2511460
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES : UEI de la Gerencia de Infraestructura Pública-Sub Gerencia de Estudios y Proyectos
MODALIDAD DE EJECUCIÓN : Administración Directa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : Recursos Determinados
PRESUPUESTO : S/. 110,490.51
ELABORACIÓN DEL EXP. TÉCNICO : S/. 87,010.30
EVALUACIÓN DE EXP. TÉCNICO : S/. 23,480.21
PLAZO DE EJECUCIÓN : 120 días calendario

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR la ejecución del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y/O RECREATIVO EN LA LOCALIDAD DE SOMOA DEL DISTRITO DE CARUMAS - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2511460, a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión y Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, quienes serán responsables de: i) Velar por su ejecución dentro del plazo, ii) Realizar el registro del formato de seguimiento (Formato N° 12-B) de la actualización del Expediente Técnico, y iii) Informar mensualmente a la OPMI del avance para su seguimiento y control a cargo de esta última bajo responsabilidad; asimismo su Ejecución Física estará supeditada a la Asignación Presupuestal previa, conforme al artículo 50 inciso 22, artículo 53 inciso 12 del Reglamento de Organización y Funciones vigente de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; acorde a lo indicado en el INFORME N° 294 - 2022-SPH/GPP/GM/MPMN.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Plancamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Estudios de Inversión, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
ARQ. ALFREDO ELIAS ZIRENA URÍA
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

MEZ: GIP/MPMN
REF: AL/GIP/MPMN
C/C: A
GM
GM
GPP
SEL
OSLO
CUB
Archivo